



Asamblea General

Distr. general
22 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 129 y 130 del programa

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Consecuencias financieras y de otro tipo de la introducción de una prima de retención del personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva ha examinado el informe del Secretario General sobre las consecuencias financieras y de otro tipo de la introducción de una prima de retención del personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/61/522). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con el Presidente, el Secretario y el Oficial Administrativo Jefe del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con el Fiscal Adjunto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y con otros representantes de los Tribunales y representantes del Secretario General, quienes le suministraron información adicional y aclaraciones.

2. Como se indica en el párrafo 9 del informe del Secretario General, la peculiaridad de los tribunales “estriba en que: a) tienen mandatos limitados; b) un alto porcentaje de su personal se dedica a funciones especializadas que no son típicas del sistema de las Naciones Unidas, y c) ambos se disolverán de conformidad



con las estrategias de conclusión”. Las dificultades que experimentan los Tribunales con respecto a su dotación de personal y sus altas tasas de movimiento de personal y de vacantes han sido motivo de preocupación desde hace mucho tiempo. La situación alcanzó un punto crítico en 2004, cuando se dispuso, entre otras medidas, una congelación de la contratación, en vista de la grave situación financiera de los Tribunales ocasionada por la falta de pago de las cuotas. Al renunciar un gran número de funcionarios de los Tribunales, incluso de cargos superiores, dejando puestos vacantes que no podían llenarse, las tasas de vacantes se elevaron considerablemente, con lo que se arriesgaba el incumplimiento de los plazos de la estrategia de conclusión (véase A/59/561, párrs. 9 a 12 y anexo). En vista de esa situación, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto para el bienio 2006-2007, le presentara propuestas sobre la manera de mejorar la situación de la dotación de personal de los Tribunales, y que hiciera todo lo posible para reducir la tasa de vacantes y mejorar la retención del personal de los Tribunales (véanse las resoluciones 59/273 y 59/274), entre otras cosas prorrogando los contratos de los funcionarios que desempeñaban funciones de importancia decisiva para la ejecución de la estrategia para la conclusión de sus labores, más allá del período que abarcaba el presupuesto vigente. En el informe que presentó en respuesta a esa petición (A/60/436), el Secretario General propuso un conjunto de medidas para mejorar la retención del personal de los Tribunales, algunas de las cuales podían adoptarse en el marco de los reglamentos vigentes, así como propuestas para establecer una prima de retención del personal. La Comisión Consultiva alentó al Secretario General a poner en práctica las medidas que estuvieran dentro de su ámbito de competencia y le pidió que le presentara un análisis de las consecuencias financieras y de otro tipo de la introducción de una prima de retención del personal que debía seguir trabajando con los Tribunales hasta que dejaran de necesitarse sus puestos (A/60/591, párrs. 44 a 48). El informe al que se refieren estas observaciones fue presentado por el Secretario General de conformidad con las resoluciones 60/241 y 60/243, en las que la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

3. La Comisión Consultiva observa que han mejorado las tasas de movimiento del personal (véase el anexo 1), gracias a las siguientes medidas adoptadas bajo la autoridad del Secretario General, y alienta a los Tribunales a proseguir sus esfuerzos a ese respecto:

- a) La ampliación de la duración de los contratos de todo el personal de los Tribunales de uno a dos años;
- b) El establecimiento de un examen interno para el paso del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico;
- c) La reducción de dos años a un año del tiempo necesario para que un funcionario pueda postular a un puesto de categoría superior;
- d) La contratación de cónyuges calificados;
- e) La ampliación de las posibilidades de capacitación que se ofrecen al personal.

4. En lo que respecta a la estrategia de conclusión de los Tribunales, la Comisión Consultiva recuerda que en su resolución 1503 (2003), de 13 de agosto de 2003, el Consejo de Seguridad pidió que todas las investigaciones concluyeran para fines de 2004, todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y toda la labor

de los Tribunales, incluidas las apelaciones, para 2010. El Consejo confirmó posteriormente este calendario en su resolución 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004. En sus informes presentados al Consejo de Seguridad en el segundo trimestre de 2006 (véanse S/2006/353 y S/2006/358), ambos Tribunales indicaron que se estaba haciendo todo lo posible por cumplir los plazos de la estrategia de conclusión. Se comunicó a la Comisión que antes de finalizar 2006 se presentaría al Consejo de Seguridad otra relación actualizada del progreso de la ejecución de la estrategia de conclusión.

5. El informe que la Comisión Consultiva tiene ante sí es mayormente de carácter general, y complementa el informe anterior del Secretario General sobre la retención del personal (A/60/436). En él se explica la importancia crítica de retener el personal necesario para asegurar el buen funcionamiento de los Tribunales hasta que terminen sus mandatos, y se analizan los efectos probables de las altas tasas de movimiento del personal en el funcionamiento de los Tribunales, la reducción de la productividad y la pérdida de conocimientos institucionales.

6. Sin embargo, en el informe no se proporciona toda la información detallada que había solicitado la Comisión Consultiva sobre las consecuencias financieras y de otro tipo de la introducción de una prima de retención del personal. Las cifras que figuran en los cuadros 1 y 2 se basan en suposiciones generales derivadas de un estudio del personal. En el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se supone que hasta un 70% del personal del cuadro de servicios generales tendrá derecho a recibir un bono de retención en vista de las difíciles condiciones del mercado de trabajo local. **La Comisión Consultiva considera que estas estimaciones deberían determinarse con más precisión, a partir de un plan de reducción gradual que indique claramente las destrezas, las funciones y los puestos que se necesitarán en las etapas previsibles de la estrategia de conclusión.** En ese contexto, la Comisión pidió que se le suministrara información adicional sobre el número de funcionarios por antigüedad, cuadro y categoría, información que figura en el anexo 2 de este documento.

7. En su último informe sobre esta cuestión, la Comisión Consultiva indicó que comprendía la importancia de conservar el personal necesario para asegurar el funcionamiento constante y eficaz de los Tribunales hasta la conclusión de sus mandatos (A/60/591, párr. 48). **A juicio de la Comisión, es evidente que los Tribunales deben ofrecer incentivos que les permitan retener los servicios de funcionarios de importancia clave todo el tiempo que los necesiten los Tribunales. La Comisión opina que la propuesta actual del Secretario General es demasiado amplia y puede dar lugar a que se cree una nueva prestación, que bien puede tomarse luego como precedente, aunque en el párrafo 9 del informe del Secretario General se asegura que la prima propuesta sólo se aplicaría al personal de los Tribunales. Esto también podría tener repercusiones para todo el régimen común.** Durante sus reuniones con los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva examinó la posibilidad de aplicar las disposiciones del estatuto y reglamento de personal vigente para crear incentivos adecuados para el personal de los Tribunales. Después de las deliberaciones se suministró a la Comisión información adicional según la cual un análisis preliminar indicaba que, si la Asamblea General así lo decidía, se podría recurrir a los procedimientos existentes, con algunas adaptaciones.

8. En vista de lo anterior, la Comisión Consultiva recomienda que, para alcanzar el objetivo previsto, la Asamblea General pida al Secretario General que siga estudiando los medios de aplicar el actual Estatuto y Reglamento del Personal, incluido su anexo III (que trata de las indemnizaciones por rescisión del nombramiento). La Comisión subraya la necesidad de que, con ese fin, se sincronice el momento de aplicación de cualquier medida adicional con el calendario de la estrategia de conclusión, ya que el problema de la retención del personal calificado se agudizará a medida que se acerca la fecha de conclusión del mandato de los Tribunales. En ese contexto, el Secretario General debería preparar una propuesta general en la que se indiquen los procedimientos que han de aplicarse, las decisiones que deberá adoptar la Asamblea General y una proyección más clara del número de funcionarios que será preciso retener para alcanzar el objetivo previsto, teniendo en cuenta el calendario actualizado más reciente de la estrategia de conclusión. El informe correspondiente deberá presentarse a la Asamblea lo antes posible, y en todo caso con anterioridad a la presentación de la próxima solicitud presupuestaria de los Tribunales, correspondiente al bienio 2008-2009.

Anexo I

**Tasas de movimiento del personal y de vacantes del
Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal
Internacional para la ex Yugoslavia**

Tasa de movimiento del personal

Tasa de vacantes
(porcentaje)

	2004		2005		Septiembre de 2006		Septiembre de 2006	
	<i>Tribunal para la ex Yugoslavia</i>	<i>Tribunal para Rwanda</i>	<i>Tribunal para la ex Yugoslavia</i>	<i>Tribunal para Rwanda</i>	<i>Tribunal para la ex Yugoslavia</i>	<i>Tribunal para Rwanda</i>	<i>Tribunal para la ex Yugoslavia</i>	<i>Tribunal para Rwanda</i>
Oficina del Fiscal								
Personal de contratación internacional	65	28	26	23	16	10	4,5	16,4
Personal de contratación local	58	1	12	0	8	0	1,6	0,0
Total	123	29	38	23	24	10	3,4	16,0
Secretaría								
Personal de contratación internacional	40	50	22	33	29	37	7,9	10,2
Personal de contratación local	82	32	45	20	22	17	2,7	8,2
Total	122	82	67	53	51	54	4,7	8,4
Personal en general								
Personal de contratación internacional	105	78	48	56	45	47	6,4	11,5
Personal de contratación local	140	33	57	20	30	17	2,4	8,0
Total	245	111	105	76	75	64	4,3	10,7

Anexo II**Número de funcionarios de los Tribunales por años de servicio, a septiembre de 2006****Tribunal Penal Internacional para Rwanda**

<i>Categoría</i>	<i>Años de servicio</i>												<i>Total</i>	
	<i><1</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>	<i>9</i>	<i>10</i>	<i>11</i>		<i>12</i>
Personal de contratación internacional	43	79	61	68	73	40	46	55	47	57	50	5	0	624
Personal de contratación local	13	31	7	40	17	22	27	28	32	49	43	2	0	311
Total	56	110	68	108	90	62	73	83	79	106	93	7	0	935

Promedio ponderado: 5,21925

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

<i>Categoría</i>	<i>Años de servicio</i>												<i>Total</i>	
	<i><1</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>7</i>	<i>8</i>	<i>9</i>	<i>10</i>	<i>11</i>		<i>12</i>
Personal de contratación internacional	80	65	26	38	54	44	34	32	41	9	8	18	13	462
Personal de contratación local	81	94	47	63	91	59	78	50	47	22	14	16	15	677
Total	161	159	73	101	145	103	112	82	88	31	22	34	28	1 139

Promedio ponderado: 4,33933